



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0125-2021- MDC**

Catacaos, 18 de Junio de 2021

**VISTO:**

La Carta N°008-2021-ING.EFGR de fecha 15 de Junio del 2021 emitido por el Ing. Erick Frank Gallo Ramirez, el informe N°314-2021-MDC-ING.EARG-SGUEI-GDURI de fecha 16 de Junio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°507-2021-MDC-ING-EARG/GDURI de fecha 16 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el Informe N°00249-2021/MDC.GAJ de fecha 18 de Junio de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante Ley N° 30556 se crea la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios, como una Unidad Ejecutora de un Plan Integral a nivel nacional para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de la infraestructura de uso público; y de remitir a los gobiernos Locales la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de Bienes, Servicios, Consultorías; y Obras.

Que, la Carta N°008-2021-ING.EFGR de fecha 15 de Junio del 2021 emitido por el Ing. Erick Frank Gallo Ramirez, presenta el Expediente Técnico de Intervención ARCC N°271 denominado: "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL SAN MARTIN EN EL SECTOR DE VIDUQUE (PROGRESIVA 0+000 - 1+488.59) DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, el informe N°314-2021-MDC-ING.EARG-SGUEI-GDURI de fecha 16 de Junio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, hace de conocimiento que el Ing. Erick Frank Gallo Ramirez durante la etapa de asistencia técnica en el proceso de levantamiento de observaciones del expediente técnico de la intervención ARCC N°271 denominado: "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL SAN MARTIN EN EL SECTOR DE VIDUQUE (PROGRESIVA 0+000 - 1+488.59) DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", se ha aprobado las metas físicas y financieras contemplados dentro del expediente técnico referido.

Así mismo concluye que se ha finalizado con la etapa de asistencia técnica en la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios; y por ende se presenta el expediente técnico en formato físico y digital, con un monto de inversión de S/299,181.20 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Uno con 20/100 soles), bajo la modalidad de intervención de Reconstrucción por Contratación Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

Que, el informe N°507-2021-MDC-ING-EARG/GDURI de fecha 16 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, solicita la Aprobación del Expediente Técnico denominado: "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL SAN MARTIN EN EL SECTOR DE VIDUQUE (PROGRESIVA 0+000 - 1+488.59) DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el valor referencial de S/299,181.20 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Uno con 20/100 soles), bajo el siguiente detalle.

Costo Ejecución de Obra	S/280,430.99
Costo de Supervisión	S/ 18,750.21
Gastos Total	S/299,181.20

Que, el Informe N°00249-2021/MDC.GAJ de fecha 18 de Junio de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que se deberá Aprobar el Expediente Técnico de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL SAN MARTIN EN EL SECTOR DE VIDUQUE (PROGRESIVA 0+000 - 1+488.59) DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el valor referencial de S/299,181.20 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Uno con 20/100 soles).

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha señalado en su Anexo N° 01: Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva; especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, en concordancia con ello es de señalarse que dicho Reglamento ha señalado: Artículo 41° que son Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146. Que siendo ello así y conforme a las definiciones señaladas es que respecto al pedido de Aprobación del Expediente Técnico de la Obra bajo análisis; se tiene que este cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser aprobado; el mismo que tiene como costo total del Expediente la suma de S/299,181.20 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Uno con 20/100 soles).

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM; ha señalado en su Artículo 3.- requisitos para convocar: Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que además dicho cuerpo normativo ha considerado que: Artículo 15.- *Valor referencial* Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. **En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.**

Que siendo así es de advertirse que se ha considerado la ejecución de la Obra bajo la Modalidad de Precios Unitarios, así el Reglamento indicado ha señalado que: (...) **83.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL CANAL SAN MARTIN EN EL SECTOR DE VIDUQUE (PROGRESIVA 0+000 - 1+488.59) DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con código ARCC N°271, cuyo valor total alcanza el monto de S/299,181.20 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Ochenta y Uno con 20/100 soles).

**ARTÍCULO 2°:** ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza  
GERENTE MUNICIPAL